



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretario Accidental:

D. Carlos Alberto Díaz Soler

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Carlos A. Díaz Soler, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 14 DE JULIO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A
LICENCIA PARA PARCELACION DE RESTO DE LA PARCELA P-3 DEL SECTOR UR-TB-**

22-07-2.016

1/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016
11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



01: REF. N-00294/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 19/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00294/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00294/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. F. O. (24790751V), en nombre y representación de RESIDENCIAL TABICO, S.L, para LA PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº. 14820, que coincide con un resto de la parcela P-3 del sector UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3287101UF6538N0001US.

La parcelación se otorga en base al proyecto de parcelación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, la parcela registral nº. 14820 citada queda de la siguiente forma:

Parcela 2-A:	252,50 m2
Parcela 2-B:	252,50 m2
Parcela 12-A:	252,46 m2
TOTAL:	757,46 M2

2º. Tras la parcelación descrita en el punto 1º de estas conclusiones, la totalidad de la parcela P-3 del sector UR-TB-01 queda de la siguiente forma:

- Parcela nº 1-A	255,03m2
- Parcela nº 1-B	252,53m2
- Parcela nº 2-A	252,50m2
- Parcela nº 2-B	252,50m2
- Parcela nº 3-A	252,48m2
- Parcela nº 3-B	252,46m2
- Parcela nº 4	504,92m2
- Parcela nº 5-A	252,46m2
- Parcela nº 5-B	252,46m2
- Parcela nº 6-A	252,46m2
- Parcela nº 6-B	252,46m2
- Parcela nº 7-A	252,46m2
- Parcela nº 7-B	252,46m2
- Parcela nº 8-A	252,46m2
- Parcela nº 8-B	258,90m2
- Parcela nº 9-A	305,41m2
- Parcela nº 9-B	252,60m2
- Parcela nº 10	504,64m2
- Parcela nº 11-A	252,30m2
- Parcela nº 11-B	252,38m2
- Parcela nº 12-A	252,46m2
- Parcela nº 12-B	252,51m2
- Parcela nº 13-A	252,63m2
- Parcela nº 13-B	252,71m2
- Parcela nº 14-A	252,72m2
- Parcela nº 14-B	252,73m2
- Parcela nº 15-A	252,73m2
- Parcela nº 15-B	252,58m2
- Parcela nº 16	315,06m2

SUPERFICIE TOTAL 7.952,00 m2

22-07-2.016

2/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- Tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Alhaurín de la Torre, 14 de julio de 2016. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 19 de julio de 2016. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACION DE LAS PARCELAS B.1.3 Y B.1.4. DEL SECTOR UR-EN-05, LAS CHUMBERAS, PROMOVIDO POR DACHA TORRE, S.L.: REF. INF. APROB. INICIAL ED-B.1.3. Y B.1.4., UR-EN-05. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 19/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: INF.APROB.INICIAL ED-B.1.3 Y B.1.4, UR-EN-05

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico y jurídico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y D. Manuel

22-07-2016

3/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160126009
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38



González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de julio de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. INF.APROB.INICIAL ED-B.1.3 Y B.1.4, UR-EN-05

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS B.1.3 Y B.1.4 DEL SECTOR UR-EN-05, LAS CHUMBERAS, PROMOVIDO POR DACHA TORRE, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa redactado por las arquitectas Doña Noelia Carrera Alibrandi y Doña. Mónica Lara Blanco, esta Oficina Técnica informa:

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre las parcelas B.1.3 y B.1.4 del Sector UR-EN-05, que están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1 regulada por el art. 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-EN-05, Las Chumberas).

El Plan Parcial UR-EN-05 “Las Chumberas”, fue definitivamente aprobado por el Pleno Municipal el 31/03/2004, y por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3/02/2005, fue ratificado el Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación UR-EN-05, que fue aprobado por la Junta de Compensación el 26/04/2005.

En este Proyecto de Compensación, figuraban las siguientes parcelas con las siguientes características urbanísticas:

Parcela B.1.3: Superficie: 852'62 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.
índice de edificabilidad: 0'4 m2t/m2s (341'05 m2t).
1 vivienda.

Parcela B.1.4: Superficie: 2.175'65 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.
índice de edificabilidad: 0'4 m2t/m2s (1.086'26 m2t).
5 viviendas.

La propuesta que se presenta, propone una ordenación volumétrica de las parcelas anteriormente referidas, introduciendo para ello un vial interno de acceso a las mismas partiendo desde Calle Almanzor, (lógicamente, sin alterar el índice de edificabilidad y número de viviendas establecido en el P.P.O. UR-EN-05), por lo que resulta preceptivo para ello realizar su desarrollo mediante un Estudio de Detalle tal y como se dispone en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme lo anterior, la ordenación volumétrica quedaría de la siguiente forma:

Parcela B.1.3: Superficie: 852'62 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.
índice de edificabilidad: 0'4 m2t/m2s (341'05 m2t).
1 vivienda.

Parcela B.1.4.1: Superficie: 450 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.
índice de edificabilidad: 0'4 m2t/m2s (180'00 m2t).
1 vivienda.

Parcela B.1.4.2: Superficie: 450 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.
índice de edificabilidad: 0'4 m2t/m2s (180'00 m2t).
1 vivienda.

Parcela B.1.4.3: Superficie: 652'00 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.
índice de edificabilidad: 0'4 m2t/m2s (260'80 m2t).
1 vivienda.

Parcela B.1.4.4: Superficie: 450 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.
índice de edificabilidad: 0'4 m2t/m2s (180'00 m2t).
1 vivienda.

Parcela B.1.4.5: Superficie: 450 m2.
Ordenanza de aplicación N-6 en su grado 1.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

índice de edificabilidad: 0'4 m²/m²s (180'00 m²).
1 vivienda.

Calle A: Superficie 263'65 m².

- Que con fecha 22/02/2016 se ha aportado resumen ejecutivo del Estudio de Detalle que nos ocupa.

- Que con fecha 16/02/2016 fue remitido el expediente a la Dirección General de aviación Civil solicitándose informe preceptivo en materia de servidumbres aeronáuticas recibíendose 08/06/2016 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 6.80, informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas condicionándose el mismo a incorporar en el documento el plano de servidumbres aeronáuticas que figura en el Anexo I, así como que se incorporase en la memoria del Estudio de Detalle el párrafo normativo de servidumbres que se hace referencia en el citado informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

- Que con fecha 16/06/2016 y nº de registro de entrada 717, se presentó parte del interesado Anexo de servidumbres aeronáuticas, en donde se incorporaba lo solicitado por la Dirección General de Aviación Civil.

- Que analizada la documentación presentada, se informa que el Estudio de Detalle cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Procedimiento y competencia:

El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.

Según dispone el apartado 3 del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 08/06/2016, informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Teniendo en consideración que Dacha Torre, S.L. es la propietaria única de los terrenos del terreno objeto del Estudio de Detalle, según figura en la nota simple registral y en la certificación catastral que constan en el expediente, no hay que proceder al llamamiento referido.

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local.

22-07-2.016

5/46



CVE: 07E00001EC390007Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38



Por ello, los suscribientes proponen a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS B.1.3 Y B.1.4 DEL SECTOR UR-EN-05, LAS CHUMBERAS, PROMOVIDO POR DACHA TORRE, S.L., redactado por las arquitectas Dña. Noelia Carrera Alibrandi y Mónica Lara Blanco, con fecha enero de 2016.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 15 de julio de 2016.El Asesor Jurídico:Fdo. Manuel González Lamothe Fdo. Jorge Castro Marín.El Arquitecto Municipal:Fdo. Jorge Castro Marín. Vº Bº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS B.1.3 Y B.1.4 DEL SECTOR UR-EN-05, LAS CHUMBERAS, PROMOVIDO POR DACHA TORRE, S.L., redactado por las arquitectas Dña. Noelia Carrera Alibrandi y Mónica Lara Blanco, con fecha enero de 2016.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 19 de julio de 2016. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 15/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejil Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del camino de entrada a Torrealquería

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 103.364,30€ + IVA.

Y propone:

22-07-2.016

6/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016
11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 15 de julio de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LA CERTIFICACION UNICA DE LA OBRA DEL “CENTRO SOCIAL MUNICIPAL PORTALES DEL PEÑÓN”, (PFEA-2015, EMPLEO ESTABLE). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Servicio Municipal de Obras**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: -Obra: CENTRO SOCIAL MUNICIPAL “PORTALES DEL PEÑÓN”. (PFEA-2015 Empleo Estable) AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PFEA. 29/7/2015/1/D/2.

- Aprobación del proyecto por Decreto de alcaldía: Treinta de Abril de 2015.
- Acta de Comprobación de Replanteo: Uno de Octubre de 2015.
- Acta Reconocimiento y Medición: Uno de Junio de 2016.

Expone:

Que se han realizado obras que corresponden con la certificación única que se adjunta y con el importe que a continuación se indica:

Certificación	Meses	Importe €
Única	Octubre de 2015 a Mayo de 2016	84.821,39 €

Y propone:

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobada, si procede, la presente certificación de obra única, por importe de: Ochenta y cuatro mil ochocientos veintinueve euros con treinta y nueve céntimos (84.821,39 €), en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

22-07-2.016

7/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-14/16. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 08/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-14/16

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 16 de junio de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-035-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que “Sánchez Becerra Hermanos S.L.” solicitó licencia el 27/04/11 para cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico, situado en Avenida Las Américas, s/n. Mediante providencia de fecha 5/03/14 se le requirió que previa a la licencia de obra se debía tramitar la ampliación de la licencia de actividad por el Departamento de Aperturas de este Ayuntamiento, siendo notificada el 13/03/14.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido tramitada la licencia de actividad, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2014, acordó la caducidad de procedimiento y archivo de expediente para cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples en la Avda. de las Américas S/N, Hotel “Cortijo Chico” (Expte. M-035/2011).

2º.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2016, acordó la puesta en marcha de la ampliación de las instalaciones en Polígono Industrial III Fase Parcela 1-2, para hotel (Salón de usos múltiples en sótano, Sánchez Becerra Hermanos, S.L. (Expte. 064/2013).

3º.- Se tiene constancia de que las obras de adaptación de garaje a sala de usos múltiples se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**, encontrándose en la actualidad la referida sala en uso.

4º.- Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- Los presuntos responsables son: SÁNCHEZ BECERRA HERMANOS, S.L.

6º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas (cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples), se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Hotelera, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen con la normativa urbanística de aplicación (art. 201 Hotelero (H)), del referido P.G.O.U., siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el proyecto que figura en el expediente M-035/2011 (expediente para cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples en la Avda. de las Américas S/N, Hotel “Cortijo Chico”, caducado y archivado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23/05/2014), redactado por el arquitecto técnico D: José Antonio Domínguez Ortega, visado por el C.O.A.T. de Málaga el 12/08/2010, en donde se hace una descripción detallada de las partidas de obra a ejecutar y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 26.522'27 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 16 de junio de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

22-07-2.016

8/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la adaptación sin licencia de un garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico, situado en Avenida de las Américas s/n.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Ley 30/1992, sobre Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º Iniciar el expediente sancionador contra la entidad "Sánchez Becerra Hermanos S.L." como promotora de la actuación, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

$$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \text{ €}$$

Tratándose de obras legalizables por no ser disconformes con la ordenación urbanística vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la sanción debe reducirse en un 75% de su importe, estableciéndose inicialmente por tanto en **1.124,87 €**.

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

22-07-2.016

9/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160126009
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38



a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

En Alhaurín de la Torre, a 8 de julio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-14/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-14/16

Asunto: Inicio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 16 de junio de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-035-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º) Que “Sánchez Becerra Hermanos S.L.” solicitó licencia el 27/04/11 para cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico, situado en Avenida Las Américas, s/n. Mediante providencia de fecha 5/03/14 se le requirió que previa a la licencia de obra se debía tramitar la ampliación de la licencia de actividad por el Departamento de Aperturas de este Ayuntamiento, siendo notificada el 13/03/14.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido tramitada la licencia de actividad, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2014, acordó la caducidad de procedimiento y archivo de expediente para cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples en la Avda. de las Américas S/N, Hotel “Cortijo Chico” (Expte. M-035/2011).

2º.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2016, acordó la puesta en marcha de la ampliación de las instalaciones en Polígono Industrial III Fase Parcela 1-2, para hotel (Salón de usos múltiples en sótano, Sánchez Becerra Hermanos, S.L. (Expte. 064/2013).

3º.- Se tiene constancia de que las obras de adaptación de garaje a sala de usos múltiples se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**, encontrándose en la actualidad la referida sala en uso.

4º.- Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- Los presuntos responsables son: SÁNCHEZ BECERRA HERMANOS, S.L.

6º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas (cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples), se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Hotelera, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

22-07-2016

10/46



CVE: 07E00001EC390007Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen con la normativa urbanística de aplicación (art. 201 Hotelero (H)), del referido P.G.O.U., siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el proyecto que figura en el expediente M-035/2011 (expediente para cambio de uso de garaje a sala de usos múltiples en la Avda. de las Américas S/N, Hotel "Cortijo Chico", caducado y archivado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23/05/2014), redactado por el arquitecto técnico D: José Antonio Domínguez Ortega, visado por el C.O.A.T. de Málaga el 12/08/2010, en donde se hace una descripción detallada de las partidas de obra a ejecutar y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 26.522'27 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 16 de junio de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la adaptación sin previa licencia municipal, de un garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico, situado en Avenida de las Américas, s/n.

Segundo: Iniciar el procedimiento contra la entidad "Sanchez Becerra Hermanos S.L.", responsable de las obras ejecutadas.

Tercero: Tratándose de obras compatibles con la ordenación urbanística, requerir a la entidad "Hermanos Sánchez Becerra S.L." para que inste la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Quinto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Sexto: Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

22-07-2.016

11/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



En Alhaurín de la Torre, a 8 de julio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- APERTURAS

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN CALLE AZUCENA, 37, DE AMPLIACION DE ELABORACION ARTESANAL Y DISTRIBUCION DE PAN: DÑA. E.R.R.: EXPTE. 010CA/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 18/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente iniciado a instancia de D. F.J.G.R. (74843695Q) en representación de Dª. E.R.R. (25669516K) con domicilio a efectos de notificación en Avda. Cristobal Colón, 4 de Alhaurín de la Torre, para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la ampliación de la actividad de Obrador artesanal de pan emplazada en el número 37 de la calle Azucena de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 10 de mayo de 2016 se presentó por D. F.J.G.R. (74843695Q) en representación de Dª. E.R.R. (25669516K) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

SEGUNDO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. P.H.W.
- Anexo técnico de subsanación de deficiencias.

TERCERO: Obra en el expediente inicial de *Obrador artesanal de pan* Informe urbanístico de usos, en el que se indica la compatibilidad del uso indicado con el régimen urbanístico del suelo.

CUARTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 11 de abril de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación. Durante dicho periodo no se produjeron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría *13.42 Panaderías u obradores de confitería y pastelería* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, considerando la ampliación que se pretende como una modificación sustancial de la misma, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

TERCERO: La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

SE PROPONE

CALIFICAR FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la modificación sustancial de la actividad de Obrador artesanal de pan siempre y cuando la modificación que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: 010CA/16

22-07-2016

12/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TITULAR: **E. R. R. (25669516K)**
ACTIVIDAD: **AMPLIACIÓN DE ELABORACIÓN ARTESANAL Y DISTRIBUCION DE PAN**
SITUACIÓN: **AZUCENA , 37**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental para la ampliación de las instalaciones de obrador artesanal para la instalación de horno de leña para la elaboración artesanal de pan presentada por D^a. E.R.R. (25669516K), ubicada en el número 37 de la calle Azucena de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN" con visado de fecha 10/03/016 y "ANEXO AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN" con visado de fecha 06/07/16, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. P.H.W., colegiado nº 2013 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la ampliación que se pretende implica un cambio, respecto de la actividad ya autorizada, que puede tener efectos adversos de forma significativa en cuanto al incremento en la generación de residuos y de las emisiones a la atmosfera, por lo tanto debiendo ser sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo al Proyecto técnico original suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.
- Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentado, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

-CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

-COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2016. Fdo. M^a Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico .

22-07-2.016

13/46

<p>CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20160126009 Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38</p>
--	---	---



Alhaurín de la Torre, a la fecha 18 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

PUNTO N° 9.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° RCH-32 DE FECHA 28-06-16, DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROGRAMA PSICOEDUCATIVO A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y CON TRASTORNOS PSICOSOCIALES DE GENERO”, EXPEDIDA POR DOÑA ROCIO CARMONA HORTA, EXPTE. CTR 005/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(Bruto)
RCH-32	28/06/16	Servicios Profesionales Psicología del programa Psicoeducativo víctimas de Violencia de Género	350,00 €
TOTAL			350,00 €

correspondiente al contrato de “Servicio apoyo psicoeducativo mujeres” expedida por ROCÍO CARMONA HORTA. con C.I.F. N° N-01185835R, (Expte. N° 05/015), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 10.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 07 DE FECHA 01-07-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”, EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
07	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	01/07/16	2.924,16 €
TOTAL			2.924,16 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de “Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 11.- APROBACION DE LA FACTURA N° A0588 DE FECHA 06-06-2.016 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y UTILES DE PINTURA, POR

22-07-2.016

14/46





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRECIO UNITARIO”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SUMINISTROS INDUSTRIALES ILLANES SOLANO, S.A., EXPTE. EC 02/12. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
A0588	Smt. De Pinturas y útiles de pintura.	06/06/16	1.982,08 €
		TOTAL	1.982,08 €

Expedida por la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES ILLANES SOLANO, S.A., con CIF: B-29.784.493 y correspondiente al contrato de suministro de productos y útiles de pintura por precio unitario (EC 02/12), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 12.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 677 DE FECHA 11-07-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
677	11/07/16	Junio 2016, Servicio Conserjería	6.440,08 €
		TOTAL	6.440,08 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

22-07-2.016

15/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38



La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 13.- APROBACION DE LA FACTURA N° 213 DE FECHA 30-06-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
213	30/06/16	Junio/16 Servicio Socorrista	16.093,79 €
		TOTAL	16.093,79 €

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. N° 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 14.- APROBACION DE LA FACTURA N° A-2016-03572 DE FECHA 04-07-2016, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2016-03572	04/07/16	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	20.440,00 €
		TOTAL	20.440,00 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 15.- APROBACION DE LAS FACTURAS N°s FV-BRO16/02216, FV-BRO16/00541 Y FV-BRO16/01933 DE FECHAS 30-11-2015, 29-02-2016 Y 30-06-2016 DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

22-07-2.016

16/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BROCOLI, S.L., EXPTE. CTR 010/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FV-BRO16/00541	29/02/16	Febrero/16, Limpieza Centros Deportivos	9.033,90 €
FV-BRO16/02216	30/11/15	Noviembre/15, Limpieza Centros Deportivos	12.773,58 €
FV-BRO16/01933	30/06/16	Junio/16, Limpieza Centros Deportivos	13.258,49 €
		TOTAL	35.065,97 €

Expedidas por la mercantil BROCOLI, SL, con C.I.F. B-29778651 y correspondiente al “servicio de limpieza de los centros deportivos municipales” (Expte. Nº 10/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2016 000327 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas, expedidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000327.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

22-07-2.016

17/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160126009
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38



PUNTO N° 17.- APROBACIÓN DE LA RELACION N° 2016 000339 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE N° 13/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas, expedidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. N° A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. N° 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta n° 2016 000339.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 18.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION N° 1 DE FECHA 11/07/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVDA. ISAAC PERAL. TRAMITACION ORDINARIA”, EXPTE. CTR 028/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE3
1ª Certif.	2	11/07/16	31.769,80 €
TOTAL			31.769,80 €

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. n° A-04337309, (EC 28/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 19.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION N° 9 DE FECHA 11/07/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL”, EXPTE. CTR 006/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE3
9ª Certif.	1160700024	11/07/16	118.435,84 €
TOTAL			118.435,84 €

22-07-2.016

18/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
 Fecha: 22/07/2016
 Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Expedida por la empresa INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, SL., con C.I.F. nº B-23436637, (EC 06/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/07/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art.

22-07-2.016

19/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 20160062

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
986	85026805Z	CONCESION 2016-2020 INHUMACION, TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : I.P.D. (DNI 00596679J)		

B) CEM 2016064

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
39	25076772X	INHUMACION, EXHUMACION, REINHUMACION, TANATOSALA, TEMPLETE Y EXTINCION CONCESION NICHO 1601
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: ANTERIOR TITULAR I.M.G. (DNI 74750633N) RESTOS : A.I.D.; RESTOS:I.G.M; P.M.M., PROCEDENTE NICHO 1601		

C) CEM 20160065

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
-------	-------------------	------

22-07-2.016

20/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1311	25705473Y	CONCESION 2016-2020 INHUMACION, TANATOSALA.
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: F.C.I. (DNI 24976977N)		

D)CEM 20160067

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1274	25063961X	CONCESION 2016-2020 INHUMACION, TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : M.M.S. (DNI 24999555G)		

E)CEM 20160068

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2063	25727121B	CONCESION 2016-2020 INHUMACION, TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : I.L.S. (DNI. 24648045A)		

F)CEM 20160072

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
91	74750674F	EXHUMACION Y EXTINCION CONCESION NICHO
DIFUNTO/RESTOS		
ANTERIOR TITULAR DIFUNTO : M.V.G. (DNI. 74779588X) RESTOS: S.V.C.; M.G.A. (EXHUMADOS PARA INCINERACION EN ALORA)		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de Julio de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos.
Fdo.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/07/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

22-07-2.016

21/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160126009
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38



Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

22-07-2016

22/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

A) CEM 20160066

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
656	74810079A	INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : F.C.C. (D.N.I. 24651938D) RESTOS: (A.C.R.; A.C.; F.C.R.)		

B) CEM 2016071

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
219	24900697T	INHUMACION CENIZAS, EXHUMACION, REINHUMACION,
DIFUNTO/RESTOS		
CENIZAS: M.C.R. RESTOS: J.G.L.		

C) CEM 20160073

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1835	74850470Y	EXHUMACION Y EXTINCION CONCESION, TANATOSALA, TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: F.J.G.H.; A.G.M. (EXHUMADOS PARA INCINERACION EN MÁLAGA)		

D) CEM 20160074

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1295	33387135J	INHUMACION, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, CAMBIO TITULAR, TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : ANTERIOR TITULAR M.G.R. (DNI 24655155W) RESTOS: J.F.G.		

E) CEM 20160078

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
51	24791409P	EXHUMACION Y EXTINCION CONCESION, TANATOSALA, TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : F.G.V. (DNI. 24617485X) RESTOS: F.V.M.; A.M.R.; L.V.V.;		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria

En Alhaurín de la Torre a 19 de Julio de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos. Fdo.:
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

22-07-2.016

23/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160126009
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38



PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS DE IMPULSION DE AGUAS DEL LAGAR DE LAS PITAS, TERMINO MUNICIPAL DE ALHAURIN DE LA TORRE. Vista la propuesta del Sr. Concejalegado de fecha 11/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 11 de julio de 2016, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “IMPULSIÓN DE AGUAS DEL LAGAR LAS PITAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Impulsión de aguas del Lagar Las Pitás, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 37.509,68 €.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 24 de junio de 2016, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997 , de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “IMPULSIÓN DE AGUAS DEL LAGAR LAS PITAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a 11 julio de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de julio de 2016. El Concejalegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y

22-07-2016

24/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SALUD DE LA OBRA DE IMPULSION DE AGUAS DEL LAGAR DE LAS PITAS, TERMINO MUNICIPAL DE ALHAURIN DE LA TORRE. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/07/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 18 de julio de 2016, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “IMPULSIÓN DE AGUAS DEL LAGAR LAS PITAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Impulsión de aguas del Lagar las Pitás, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 14 de julio de 2016, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 15 de julio de 2016, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción “IMPULSIÓN DE AGUAS DEL LAGAR LAS PITAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

En Alhaurín de la Torre, a 18 julio de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

22-07-2.016

25/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38



Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 9/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 15/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente 9/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de doce de julio de dos mil dieciseis, se presenta por A.L.O. con DNI 33388122B, solicitud con número de orden 8141 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 9/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 265, del animal de especie canina, con nombre MAX, de raza American Staffordshire Terrier, macho, crema, nacido el dieciseis de julio de dos mil quince, con chip identificativo nº941000017603801, cuyo propietario es A.L.O. con DNI 33388122B, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 3/16 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 15 de julio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTES: EXPTE. SAN-3-2016, SAN-4-2016, SAN-TAB-1-2016, SAN-TAB-2-2016, SAN-TAB-3-2016, SAN-TAB-4-2016 Y SAN-ANI-1-2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha

22-07-2.016

26/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

12/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 3-2016
EXPT. SAN 4-2016
EXPT. SAN-TAB-1-2016
EXPT. SAN-TAB-2-2016
EXPT. SAN-TAB-3-2016
EXPT. SAN-TAB-4-2016
EXPT. SAN-ANI-1-2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Están en curso los siguientes expedientes sancionadores, iniciados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en las fechas y con los interesados que se indican a continuación

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA INICIO JGL</u>	<u>INTERESADOS</u>
SAN 3-2016	11/3/2016	J.A.A.V. (26818742B)
SAN 4-2016	17/6/2016	A.E.A.Z. (26265426R)
SAN-TAB-1-2016	20/5/2016	M.R. (X5294436C)
SAN-TAB-2-2016	20/5/2016	A.G.V. (31683038)
SAN-TAB-3-2016	10/6/2016	J.M.G.M. (25670759)
SAN-TAB-4-2016	17/6/2016	Z.L. (X6613908M)
SAN-ANI-1-16	10/6/2016	M.P.L.J. (X0209783T)

SEGUNDO.- En los expedientes sancionadores detallados en el punto anterior, se nombraban como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario al funcionario Jesús González Santos.

TERCERO.- En fecha de veintisiete de junio de dos mil dieciseis el Secretario de los expedientes inicia una Incapacidad Temporal que continua a fecha de hoy, situación que se va a mantener en adelante, por tener que someterse a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario de los citados expedientes.

CUARTO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario de los expedientes para proseguir con la tramitación de los mismos, dándole conocimiento a los interesados respectivos, los cuales podrán promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

22-07-2.016

27/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



PRIMERO.- Sustituir al funcionario Jesús González Santos como secretario de los expedientes SAN 3-2016, SAN 4-2016, SAN-TAB-1-2016, SAN-TAB-2-2016, SAN-TAB-3-2016, SAN-TAB-4-2016, SAN-ANI-A-16, y nombrar en su lugar como Secretario de los mismos, al funcionario Manuel Guerado Zorrilla.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los interesados que figuran respectivamente en cada expediente, informándoles de que podrán promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Manuel Guerado Zorrilla.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 12 de julio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 6/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 6/2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA N° 31907, 31908, Y HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS N°3649/040416/1, E INFORME DE VALORACIÓN**
- **DENUNCIADO: SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SOLUCIONES DOLCENOVA).**
- **HECHOS:**
 - Solicitados documento y registros del sistema de autocontrol, en especial el Plan General de Proveedores, fichas técnicas de los productos que comercializa actualizadas y etiquetado de los mismos, el compareciente no los presenta como tal y de manera incompleta. El etiquetado de los productos que comercializa es deficiente.
 - La documentación que aporta en Distrito (28.04.2016) o en Centro de Salud (30.05.2016 en mano, sion entrada/registro) y la que se presenta en la visita de seguimiento de 10.05.2016 sigue siendo insuficiente, desordenada y confusa. No se presenta un Plan General de Proveedores como tal, sino documentos agrupados como son las fichas técnicas y/o facturas de compra de los proveedores de tintas/colorante/aditivo de uso alimentario o de los cartuchos/envases para rellenar la misma que no avalan el origen de algunos de los productos utilizados y/o que no garantizan que son de uso alimentario por dieferentes motivos como pueden ser fotocopias ilegibles o deinterpretación en el idioma no oficial en España d diferentes productos. El interesado aporta en el listado de proveedores, en el punto de los registros sanitarios, que no se usa registro (China) o que no se usa registro normal (Italia y Alemania). Se anexa copia de lista de proveedores.
 - No aporta documentación que avale que los cartuchos para tinta que se utilizan en la industria, se corresponden con la ficha técnica del proveedor Creatwin Technology Co. Limites, aportada para cartuchos de uso alimentario (inglés con pictogramas de uso alimentario). (Se adjunta como anexo ficha proveedor Creatwin Technology Co. Limited).
 - No aporta documentación que justifique autorización/registro/certificación del proveedor de cartchos vacíos para tinta de uso alimentario del proveedor Zhuhai Colorpro Technology, no obstante si presenta copia de documento en Chino/inglés como factura (“muestra sin valor comercial”) que tampoco garantiza su concepto/origen, por defecto de fecha, numeración., (se adjunta como anexo factura cartuchos Zhuhai Colorpro Technology). Como información adicional no se evidenció en la visita que los cartuchos/envases vacíos, sus envases o sus embalajes tuvieran indicación alguna de marca, proveedor, registro o indicación de uso alimentario. (Artículo 5 del R(CE) 852/2004 Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC y artículo 10 del Real Decreto

22-07-2.016

28/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3484/2000 Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..., los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico).

- Las etiquetas presentadas contienen deficiencias como son:
 - La denominación del producto en los cartuchos/envases de tinta/colorante, no existe como tal y en su lugar, en la cabecera de etiqueta, figura la caducidad/lote que facilita el proveedor/fabricante y que a su vez utiliza para sus productos reenvasados, (según fichas técnicas de productos comercializados por la empresa). Se anexa copia como Anexo Ficha Técnica).
 - El lote del producto cartucho de tinta/colorante de uso alimentario (todos), tal como se especifica en el punto anterior, se corresponde con el lote del proveedor, según fichas técnicas de los productos comercializados, que así lo especifica, por lo que la trazabilidad de las diferentes producciones queda reflejada en un solo número de lote aunque se realicen diferentes producciones. (Art. 5, Apdo 1; Art 6 Apdo. 1 y 2 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Art. 4 Apdo 1; Art. 17 Apdo 1 del Reglamento (UE) nº1169/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011).
- Los aseos/vestuarios están en comunicación directa con otras instalaciones de manipulación (Art. 3 R(CE) 852/2004, Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas donde se manipulen los productos alimenticios).

- **LUGAR:** C/ Hierbabuena Local 9-10, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **SUMINISTROS DULCENOVA, S.L.** con **CIF B93394575**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción leve** tipificadas en el art. 35 A) 1ª de la Ley General Sanitaria consistente en las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin transcendencia directa para la salud pública. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 a) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

22-07-2016

29/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	DOCUMENTO: 20160126009 Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38
---	--	--



PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **SUMINISTROS DULCENOVA, S.L. con CIF B93394575**, por una **infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 1ª LGS, por simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin transcendencia directa para la salud pública.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve.**

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Manuel Guerado Zorrilla.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder trámite de **alegaciones al interesado por plazo de 15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

SEXTO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a 12 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 7/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 7/2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA N° 5548, DE 10 DE AGOSTO DE 2015**
- **DENUNCIADO: J.C.R.M. con NIF 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO).**
- **HECHOS:**
 - Solicitados los registros del sistema de autocontrol el compareciente no los presenta 8 artículo 5 del R/CE) 852/2004 Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios de APPCC y artículo 10 del Real Decreto 3484/2000 Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas

22-07-2.016

30/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

permanentes de autocontrol..., los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico).

- La cocina no cuenta con lavamanos de accionamiento no manual (Artículo 3.4 del Real Decreto 3484/2000, Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas y epígrafe 4 del capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas).
 - Carece de equipo mecánico/automático para la limpieza y desinfección de utillaje y vajilla (Art. 3.6 del Real Decreto 3484/2000, Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección).
 - Carece de pantalla antiinsectos en ventana de la cocina (Epígrafe 1.d del Capítulo II del anexo II del R(CE) 852/2004, Las ventanas y demás huecos practicables..., y los que puedan comunicar con el exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para la limpieza y Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, Para la lucha contra plagas, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligro...).
 - El congelador (arcón) del almacén carece del lector de temperaturas (Art. 3.3 del Real Decreto 3484/2000, Los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada... estarán provistos de sistemas de control y, cuando sea necesario, de registro de temperatura, colocados en lugares fácilmente visibles).
- **LUGAR:** C/ Álamo, 7, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de los centros de alimentación", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **J.C.R.M. con NIF 74858489C (TABERNA EL EMBRUJO)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

22-07-2.016

31/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **J.C.R.M. con NIF 74858489C (TABERNA EL EMBRUJO)**, por una infracción administrativa grave, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por carecer de los registros actualizados del preceptivo sistema de autocontrol fundamentado en los principios del APPCC.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de **3.006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Manuel Guerado Zorrilla.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder trámite de alegaciones al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

SEXTO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a 13 de julio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

VII.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE EXPEDIENTES: EXPTES. SAN-MA-82/15, SAN-MA-83/15, SAN-MED-AR-01/16, SAN-MED-AR-02/16, SAN-MED-AR-03/16 Y SAN-MED-AR-04/16. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 15/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los funcionarios Dª Ana Rosa Luque Díaz y D. Andrés Trujillo Ramírez, fueron nombrados como Instructora y Secretario, respectivamente, de los expedientes sancionadores de Medio Ambiente que se detallan en la parte resolutive.

22-07-2.016

32/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- La baja médica por motivos de intervención quirúrgica de D. Andrés Trujillo Ramírez, implica la paralización de todos los expedientes, al ser preceptiva su intervención y firma en los actos de los procedimientos.

TERCERO.- Desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia, y para evitar la paralización de los expedientes sancionadores referenciados y, agilizar su tramitación es necesario prescindir de la intervención del secretario en los citados expedientes, para que de este modo, el instructor pueda realizar los trámites sin la participación de aquél.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 134 como garantía del procedimiento que la potestad sancionadora se lleve a cabo a través del procedimiento legal o reglamentariamente establecido, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, estando cada una atribuida a órganos distintos. No pudiéndose en ningún caso imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. En el artículo 135 del mismo cuerpo legal se establece, entre los derechos del presunto responsable, la identificación del Instructor del procedimiento, sin hacer mención alguna a la figura del secretario.

SEGUNDO.- En el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se habla de la iniciación de los procedimientos sancionadores, que se formalizarán con un contenido mínimo, entre el que se encuentra el nombramiento del Instructor y en su caso del Secretario, lo que deja claro la no obligatoriedad de dicha figura.

TERCERO.- Por último, y a mayor abundamiento, si aplicamos de forma analógica el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, podemos ver cómo la figura del Secretario no es preceptiva, ya que será nombrado para aquellos casos en los que la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exijan. Además de hablar del Instructor como figura esencial y de imposible sustitución por el Secretario en todas y cada una de las pruebas practicadas.

En conclusión, podemos reiterar sobre la base de lo afirmado y no resultando necesaria la figura del Secretario en los Procedimientos Sancionadores de referencia, que resulta ajustado a Derecho la continuación del mismo prescindiendo de tal figura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Andrés Trujillo Ramírez como secretario en los expedientes de Medio Ambiente que a continuación se relacionan:

EXPT.

SAN-MA-82/15

INTERESADO

J. S. C. (DNI 76436543-E)

22-07-2016

33/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38



SAN-MA-83/15	A. E., S. L. (CIF_B-92309996)
SAN-MED-AR-01/16	D. J. C. S (DNI 44651752-N)
SAN-MED-AR-02/16	R. P. C. (DNI 77228290-V)
SAN-MED-AR-03/16	F. F. F. (DNI 77656406-B)
SAN-MED-AR-04/16	J. P. L. (DNI 76437047-C)

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a los funcionarios D. Andrés Trujillo Ramírez y D^a. Ana Rosa Luque Díaz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados de los expedientes, quienes resulten.

Alhaurín de la Torre, a 15 de julio de 2016. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.
Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DE LA SRA. INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-83/15. Se dió lectura a la siguiente propuesta de la Sra. Instructora del expediente de fecha 13/07/2.016, que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN

EXPTE:	SAN - MA - 83 / 15
--------	--------------------

ACTA DE INSPECCIÓN N° I005 AR 004 I

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra **A. E., S. L.**, con CIF: B- 92309996, por la infracción consistente en: “*No poseer la licencia de vertidos. Verter a la red de saneamiento aguas industriales con parámetros por encima de los valores máximos permitidos*”, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de enero de 2.016 (Punto n° 22), se acordó la incoación de expediente sancionador contra **A. E., S. L.** con CIF B- 92309996, por la infracción consistente en, no poseer la licencia de vertidos, porque vierte a la red de saneamiento con parámetros por encima de los valores máximos permitidos. Contraviniendo lo dispuesto en el art. 7.4, “*Todo vertido que no haya obtenido el correspondiente permiso municipal o no se ajuste al contenido del correspondiente permiso municipal tendrá la consideración de falta muy grave.*”, tipificada como infracción muy grave en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3.000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 34.1.c) de la citada ordenanza. Dicho acuerdo se notifica el 12/02/2016.

SEGUNDO.- Con fecha 26/02/2016, se han presentado alegaciones, en tiempo y forma por el interesado, en las que pone de manifiesto que no son correctos los hechos imputados, no siendo suficientemente descriptivos de la conducta realizada y solicita el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador, con apercibimiento por escrito, entre otras cosas.

TERCERO.- Habiendo considerado las alegaciones presentadas, se informa de lo siguiente:

1.- El seguimiento de la empresa tiene lugar a partir del 26 de febrero de 2015, con la primera toma de muestras por parte de Aqualauro, informando a la empresa mediante escrito Ref. N° MA-13/15-V, con fecha de salida 24/03/2015 y n.º de registro de salida 2076 que, los valores obtenidos en la citada muestra, de los parámetros DBO5, DQO y Sólidos en suspensión, sobrepasan los valores límites permitidos, indicando en dicho escrito la legislación vigente y concediendo un plazo de un mes para subsanar deficiencias. Dicho escrito es recibido por el interesado el 27/03/2015.

22-07-2.016

34/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160126009
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2.- Con fecha 21/04/2015, se recibe escrito con nº de registro de entrada 6907, en el que se solicita ampliar el plazo para concluir la puesta en marcha y revisión de la depuradora.

3.- La segunda muestra se recoge por la Administración, de oficio el 20 de mayo de 2015, en presencia de técnico municipal por el laboratorio IRTENE, Área de análisis de agua e inspección medioambiental, con nº de acta de inspección 4493, cuya copia obra en poder del interesado y de la que se obtuvieron resultados de los parámetros DBO5 y DQO, por encima de los límites permitidos.

4.- Con fecha 21/05/2015 y número de registro de entrada 201500008296, se presenta la solicitud de licencia de vertidos, las tasas abonadas y la documentación administrativa requerida, sin analítica que demuestre que los parámetros vertidos a la red, entran dentro de los valores máximos permitidos, por tanto, no se puede tramitar la licencia de vertidos.

5.- El 17/06/2015, se envía informe Ref. Nº MA- 31/15-V, con los resultados de la analítica de la muestra recogida el 20/05/2015, indicándole que, entra dentro de la norma el valor de “Sólidos en suspensión”, pero siguen por encima de los límites de la DQO y la DBO5, dando otro plazo de 15 días para subsanar deficiencias.

6.- Con fecha 01/07/2015 y nº de registro de entrada 201500010305, se recibe informe de empresa privada, haciendo un resumen de las actuaciones llevadas a cabo en la EDAR del establecimiento, así como solicitud del interesado de ampliación de plazo en 60 días.

7.- El 22/07/2015 con n.º de registro de salida 201500005394, se emite notificación mediante providencia, con Ref. N.º MA-34/15-V, concediendo un plazo de treinta días, a partir de la recepción de la notificación para subsanar.

8.- El 03/12/2015 con n.º de registro de entrada 201500016905, se recibe escrito aportando informe de la EDAR de empresa privada, así como copia de facturas de distintas reparaciones. Pero en ningún momento existe documentación que verifique que se han corregido los parámetros DQO, DBO5 y sólidos en suspensión.

9.- El 22/01/2016, casi un año después de la primera inspección, se inicia expediente sancionador, Expte: SAN – MA- 83/15.

10.- Estando el expediente sancionador en curso, se toma una muestra el 25/02/16, de oficio, por parte de la administración, al igual que la toma una entidad privada contratada por el interesado, es decir, una muestra gemela, para contrastar los resultados. Analizada dicha muestra por laboratorio certificado en UNE-EN-ISO-14001, y autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca A-288-AU, siguen saliendo los valores de DBO y DQO 5 por encima de los máximos permitidos por ordenanza.

11.- En la analítica presentada por el interesado el 17/03/16, cuya muestra se tomó gemela a la de la administración, existen unos márgenes de error que no los considera nuestra Ordenanza. En la Ordenanza municipal, los valores de los parámetros, son valores absolutos, sin margen de error alguno, por lo tanto dichos parámetros, siguen estando por encima de la norma. No procede, por tanto, emitir informe favorable para la obtención de la licencia de vertidos.

CUARTO.- En base a lo anteriormente expuesto, no procede considerar las alegaciones, puesto que, se considera que el interesado ha estado en todo momento, perfectamente informado, con sus plazos, procedimientos, etc.

22-07-2.016

35/46



<p>CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20160126009 Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38</p>
--	---	---



No procede la reducción de la sanción, ni procede el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador puesto que, en casi un año, no se han subsanado las deficiencias.

QUINTO.- Notificada la propuesta de resolución al interesado con fecha 06/05/16 y n.º de registro de salida 2777, se presentan nuevas alegaciones por el interesado.

Con fecha 20/05/16 y n.º de registro de entrada, se presentan alegaciones:

1.- Negando los hechos imputados, lo que no se puede estimar, puesto que los hechos constan en el expediente.

2.- Insiste en que la imputación no es correcta. Aportan documentación, solicitud de vertidos, abono de las tasas, resultado de analítica que sigue superando los límites permitidos por la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos. Obra en poder del Ayuntamiento solicitud de licencia de vertido y tasas abonadas, pero, el hecho de estar solicitada, no implica su obtención.

3.- Alude al principio de proporcionalidad que establece el art. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC. No procede contemplar este principio, puesto que el art. 34.1 c) indica que las infracciones muy graves son sancionadas con “*multas de hasta 3.000,00 euros o superiores*”. (Modificación de la ordenanza publicada el 30 de octubre de 2000, BOP n.º 208). No existe indefensión, puesto que el imputado ha podido y puede, presentar cuantas alegaciones considere oportunas, dentro del procedimiento que nos ocupa. Por otra parte, el Ayuntamiento ha concedido plazos para subsanar deficiencias, dentro de las actuaciones previas al inicio de este expediente sancionador (Art. 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora) y durante la instrucción del procedimiento.

Con fecha 03/06/16 y n.º de registro de entrada 6652, se presentan otras alegaciones, que se admiten a trámite, en cumplimiento del art. 35.e) y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC. Tal documentación consiste en un informe que pretende invalidar la alegaciones interpuestas por el Ayuntamiento a A.E., S. L. Dicho informe, que no tiene carácter preceptivo ni determinante para la resolución del procedimiento, se desestima porque, como ya se ha mencionado anteriormente, el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Vertidos, no contempla un rango permisivo en los valores máximos permitidos de los parámetros que se vierten a la red de saneamiento, por lo que deben facilitar valores de medición de los parámetros que sean inferiores a los valores máximos permitidos en la ordenanza, para la obtención de la licencia de vertidos. Queda patente que, todas las analíticas realizadas hasta el momento, por el titular o por la administración, y que constan en el expediente, han dado valores muy por encima de los permitidos por la ordenanza, aún teniendo conocimiento de que, todo método de medida, tiene un margen de error o desviación.

SEXTO.- En base a lo anteriormente expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas, no procede el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto.

Título IX de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

21.1.n) y s); y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Decreto de Alcaldía 908/2015.

Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos. (BOP n.º 208, de 30 de octubre de 2.000)

En su virtud,

Se mantiene la sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción **A. E., S. L.** con CIF B-92309996, por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 34.1.c), de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos, tal y como consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local del 22/01/2016, punto 22, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a 13 de julio de 2.016. La Instructora del Expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

22-07-2.016

36/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009

Fecha: 22/07/2016

Hora: 11:38





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, imponiendo la sanción de multa de 3.000,00 € a la mercantil A.E., S.L. en base al artículo 34.1.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos.

VIII.- ALCALDIA

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A DEVOLUCION DE AVALES. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 19/07/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde por Sustitución sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dª. M. L. M. M., con DNI Nº 14.955.980T en representación la representación de la mercantil ACCIONA AGUA, S.A., se presentó escrito en fecha 25/11/2015, con nº de registro de entrada 16471 solicitando la devolución diversos avales presentados por la mercantil ONDAGUA, S.A (actualmente ACCIONA AGUA, SA), por importes de 2.137,02 €, 3.921,14 €, 3.197,38 € y 7.131,44 €

Visto el informe jurídico de fecha 8 de julio de 2016 que a continuación se transcribe:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA EMPRESA ONDAGUA S.A, ACTUALMENTE ACCIONA AGUA S.A.

Con fecha 25 de noviembre de 2015, por Dª Mª Luisa Muñoz Marquiengui, en nombre de la representación de la mercantil ACCIONA AGUA S.A., se solicitó la devolución de una serie de garantías depositadas mediante sus respectivos avales, todo ello según se relaciona:

CONTRATO	AVAL
Obras de construcción del enlace Poveda-Puente del Gato	355.570 Ptas (2.137,02 €). Constituido el 25/02/2000.
Obras de construcción del enlace Poveda-Puente del Gato	652.422 Ptas (3.921,14 €) garantía provisional. Constituido el 25/01/2000.
Proyecto de mejora de abastecimiento de agua de Alhaurín de la Torre. Plan POL-1999 MAP	532.00 Ptas (3.197, 38 €). Constituido el 02/12/1999.
Suministro de un telemando para la red de abastecimiento de agua	7.131,44 €. Constituido el 31/05/2002

A excepción del contrato de suministro de telemando, la tramitación de los referidos expedientes no fue gestionada por esta Asesoría Jurídica. Consultada la documentación obrante en este Ayuntamiento consta que, el contrato de obras de construcción del enlace Poveda-Puente del gato fué adjudicado en a la empresa ONDAGUA S.A.

22-07-2.016

37/46



por acuerdo de la C.M.G. de fecha 27 de enero de 2000 en el punto sexto, que el proyecto de mejora plan POL-1999 MAP fue aprobado por acuerdo de la G.M.C. de fecha 22 de julio de 1999 al punto 5.3 y que el contrato de suministro de telemando fue firmado en fecha 10 de julio de 2002. Asimismo se ha comprobado que los avales se encuentran depositados en este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones públicas, “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista”.

Por otra parte, el artículo 44 del RDL 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que “ La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista”.

Consta informe favorable a la devolución de la garantía definitiva del contrato para suministro de telemando emitido por el Servicio Municipal de Aguas, de fecha 21 de junio de 2016.

Igualmente consta informe emitido por el Departamento de Urbanismo y Obras de fecha 16 de junio de 2016, favorable a la devolución de los contratos de obras y proyecto de mejora referenciados.

En su virtud, procede acordar la devolución de garantía solicitada, no obstante, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.Fdo. Carlos Díaz.T.A.G.”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde:

- 1- La devolución de los referidos avales por los importes de 2.137,02 €, 3.921,14 €, 3.197, 38 € y 7.131,44 €.
- 2- Dar conocimiento del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Alhaurín de la Torre, a 19 de julio de 2016. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza.”

IX.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE SOLICITUD FORMULADA POR IURISCAR, S.L.P.: EXPTE. AG-C.001/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 08/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE REALIZA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EXPEDIENTE AGC-001.16, RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD IURISCAR, S.L.P. (CIF. B-83610352)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La entidad IURISCAR se presentó escrito con registro de entrada 2016 00004081, en el que interesada titularidad de una arqueta.

SEGUNDO.- Dicha solicitud fue informada por los servicios jurídicos indicándose por estos la ausencia de presupuestos esenciales para su tramitación, acordándose, por el Concejil que suscribe, con fundamento en el informe obrante al expediente, requerir a la entidad peticionaria al objeto de que subsanara los defectos observados.

TERCERO.- Por la entidad IURISCAR SLP, se presentó nuevo escrito, registrado con el número 2016 00007839, del que se dio, nuevamente, traslado a los servicios jurídicos para que procediera a informar sobre su contenido, informe que resulta del siguiente tenor:

22-07-2.016

38/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"TERCER INFORME AG-C.001.16

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La entidad IURISCAR presentó escrito número 2016 00004081 en el que indicaba

EXPONEMOS: "Como representantes legales de la compañía **Línea Directa Aseguradora**, por medio del presente

Que en fecha 13/02/201 el vehículo de nuestro asegurado con matrícula **4426 FKY** sufrió daños en **C/RESERVA**, en **ALHAURÍN DE LA TORRE (adjuntamos copia de las Diligencias Policiales).**

A fin de poder dirimir las posibles responsabilidades derivadas de los daños causados al vehículo de nuestro asegurado, es por lo que

SOLICITAMOS: Que previos los informes técnicos correspondientes se expida el correspondiente certificado o informe por parte del departamento competente donde hagan constar **TITULARIDAD E ARQUETA** de acuerdo con los siguientes datos:

LUGAR. **C/RESERVA en ALHAURÍN DE LA TORRE.**
Fecha: **13/02/2016"**

SEGUNDO.- Con fecha 25 de abril ppdo., por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana se dictó providencia en la que se resolvía:

Primero.- Requerir, conforme al artículo 70 de la LRJPAC, a la entidad IURISCAR, al objeto de que en el plazo de 10 días proceda a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, en particular, indique la persona firmante del escrito y sus facultades de representación e identifique la concreta arqueta de cuya titularidad quiere ser informada. Lo anterior con el expreso apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se la tendrá por desistida de su petición.

Segundo.- Requerir, conforme al artículo 32 de la LRJPAC, a la entidad IURISCAR, al objeto de que en el plazo de 10 días proceda a la acreditación de la representación invocada, ello con el expreso apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se la tendrá por desistida de su petición.

Tercero.- Apercibir a la entidad peticionaria de su obligación, en caso de subsanar los defectos apreciados, de solicitar, en su caso, la correspondiente carta de pago al área económica para el pago de las correspondientes tasas.

TERCERO.- Con fecha 4 de julio de 2016, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito, registrado con el número 2016 00007839, en el que se dice:

Aportamos documentación adicional... Como representantes legales de la compañía **Línea Directa Aseguradora**, por medio del presente **EXPONEMOS:**

Que en fecha 13/02/201 el vehículo de nuestro asegurado con matrícula **4426 FKY** sufrió daños en **C/RESERVA**, en **ALHAURÍN DE LA TORRE (adjuntamos copia de las Diligencias Policiales).**

A fin de poder dirimir las posibles responsabilidades derivadas de los daños causados al vehículo de nuestro asegurado, es por lo que

SOLICITAMOS: Que previos los informes técnicos correspondientes se expida el correspondiente certificado o informe por parte del departamento competente donde hagan constar **TITULARIDAD E ARQUETA** de acuerdo con los siguientes datos:

LUGAR. **C/RESERVA en ALHAURÍN DE LA TORRE.**
Fecha: **13/02/20**

22-07-2.016

39/46

<p>CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20160126009 Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38</p>
--	--	---



Al citado escrito se acompaña, copia del requerimiento, copia de un resumen informe pericial, copia fotografía placa calle, copias fotografías donde se observa tapas de telefónicas, copia de poder general para pleitos a favor del letrado don J.L.F.G. y del DNI de este último

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC, establece que, en aquellos supuestos en los que la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior o, en su caso, los exigidos por la normativa de aplicación, será requerido el solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos observados, apercibiéndole que, en caso de no atenderse este requerimiento se declarará el desistimiento.

En términos similares, el artículo 32 de la LRJPAC, determina que, en los supuestos en los que no conste acreditada la representación invocada se procederá a requerir de subsanación para que en el plazo 10 días acredite la representación invocada, ello con el expreso apercibimiento de que, en caso de no verificarlo se la tendrá por desistida de su petición.

SEGUNDO.- Consta en el expediente expreso requerimiento para la subsanación de los defectos observados en la solicitud, en concreto los siguientes aspectos:

a) No se identifica la persona solicitante.- El escrito no identifica la persona que suscribe el mismo. Conforme al artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en adelante LRJPAC, las solicitudes deberán contener, entre otros extremos, **el nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.**

b) No acredita la representación invocada.- La entidad IURISCAR afirma en el escrito analizada comparecer en nombre y representación de LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, sin que esta representación tampoco conste acreditada. Cabe así traer a colación el artículo 32 de la LRJPAC, el que, si bien permite la actuación ante la Administración por medio de representante, la misma debe ser acreditada mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

c) No identifica o concreta el objeto de su solicitud.- En la solicitud se expide certificación sobre titularidad de arqueta en calle Reserva de esta localidad. Pues bien, no se puede determinar, a la vista del escrito, cuál sea la arqueta a la que se está refiriendo y su concreta ubicación, pues se trata de un vial que discurre en forma de óvalo por la localidad y se inserta en un polígono industrial, siendo múltiples las alcantarillas y arquetas existentes. Es por lo anterior que, del escrito presentado, no puede determinarse a cual se refiera.

d) Deberá constatarse, igualmente, si la certificación que se solicita se encuentra comprendida dentro del hecho imponible de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en cuyo caso, de estar comprendida en su ámbito de aplicación, deberá procederse al pago de la tasa correspondiente para poner a disposición del peticionario el certificado solicitado.

Este requerimiento fue recepcionado por su destinatario el día 5 de mayo de 2016, tal y como consta en el acuse de recibo.

TERCERO.- La cuestión se centra ahora en determinar si el escrito registrado con el número 2016 00007839, tiene virtualidad suficiente para tener por cumplimentado el requerimiento efectuado.

Nuestro parecer es que el citado escrito carece de dicha virtualidad, no por ser extemporáneo al presentarse fuera del plazo de 10 días conferido, pues no consta en el expediente la notificación de resolución expresa de declaración de desistimiento y, además, en virtud del principio pro actione, no debiera existir obstáculo para subsanar la petición en el caso de que los defectos observados hubieran sido debidamente atendidos.

Así, el escrito presentado continúa sin identificar a la persona solicitante. Llama la atención que en un registro se recepcionen documentos sin identificar a la persona que los presenta, elemento este esencial según el artículo 70 de la LRJPAC, pero, en todo caso, el escrito presentado, tiene como encabezamiento el membrete de una entidad mercantil, tiene el pie de firma de una entidad mercantil IURISCAR, S.L.P., la que se presenta como representante legal de Línea Directa Aseguradora, sin que acreditado que la entidad IURISCAR, S.L.P. representante a la entidad aseguradora.

Consta, efectivamente, en la documentación aportada copia de poder general para pleito conferido por la entidad Línea Directa Aseguradora a favor de persona física, Letrado, sin que pueda conocerse si este abogado representa, a su vez, a la entidad IURISCAR, S.L.P. y si esta entidad, ciertamente, tenga atribuidas las facultades de representación que se atribuye.

Es por lo anterior que, sin entrar a valorar el resto de los defectos en su día señalados, conforme el artículo 32 de la LRJPAC, al no constar la representación invocada no cabe solución distinta a la declaración del desistimiento.

La declaración del desistimiento, como forma anormal de terminación del procedimiento administrativo se concreta en la resolución administrativa por la que se realiza tal declaración, sin entrar a conocer ni valorar el fondo del asunto.

A la vista de lo expuesto, se **INFORMA:**

Procede la declaración del desistimiento de IURISCAR respecto de la solicitud presentada con número de registro 2016 00004081, completada con el escrito registro 2016 00007839, al no haber, pese al requerimiento efectuado, acreditado la representación invocada.

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre a 7 de julio de 2016.

22-07-2016

40/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al objeto de evitar reiteraciones innecesarias se dejan por expresamente reproducidos los obrantes al expediente transcrito.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden, atendiendo a las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015 **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud formulada por IURISCAR, S.L.P., dando por terminado el expediente **AGC-001.16**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del expediente con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra el mismo.

En Alhaurín de la Torre 8 de julio de 2016. Fdo. El Concejal de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 011/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 19/07/2.016, que se transcribe a continuación:

“EXPT. RP-011/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **D.ª C.G.V. (DNI_44666904F)**, solicitando indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia de la presunta caída en C/ Coín, a la altura del número 1248, ocurrida el 24 de febrero de 2015 a las 15:30 horas aproximadamente, al introducir accidentalmente el pie en una arqueta del alumbrado público cuya tapadera tenía un agujero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D.ª C.G.V. (DNI_44666904F), solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 4492 de 26 de febrero de 2015, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, a consecuencia de una presunta caída ocurrida el día 24 de febrero de 2015 en la C/ Coín, a la altura del número 1248, al introducir accidentalmente el pie en una arqueta del alumbrado público cuya tapadera tenía un agujero.

SEGUNDO.- En el punto número 44 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de mayo de 2.015 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.011.2015, a instancia de **D.ª C.G.V. (DNI_44666904F)**, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por las presuntas lesiones sufridas a consecuencia de una caída en C/ Coín, a la altura del número 1248, ocurrida el 24 de febrero de 2015 a las 15:30 horas aproximadamente. El citado acuerdo fue notificado a la interesada el 18 de mayo de 2015 y a la entidad aseguradora del Ayuntamiento el 1 de junio de 2015.

22-07-2.016

41/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



TERCERO.- Por acuerdo adoptado en el punto número 11 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2015 se aprobó el cambio de instructor y secretario del expediente.

CUARTO.- El Concejal Delegado de Servicios Operativos remitió informe de fecha 4 de abril de 2016 al órgano instructor.

QUINTO.- Con fecha 3 de mayo de 2016 el instructor del expediente dictó providencia remitiendo copia del expediente a Zurich Services AIE para que se pronuncie sobre la reclamación.

SEXTO.- Por acuerdo adoptado en el punto número 18 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2016 se aprobó dejar sin efecto el nombramiento de secretario del expediente.

SÉPTIMO.- El tramitador de Zurich Services AIE ha remitido valoración sobre la presunta responsabilidad y la valoración de las lesiones que hace la reclamante.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la caída sufrida por la interesada, produciéndole diversas lesiones, y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal de urbanismo.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 4492 de 26 de febrero de 2015. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, el lugar donde se produjo la caída y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando los siguientes documentos: fotos del lugar de la caída, fotocopia de los informes de asistencia sanitaria de urgencias, realizando la evaluación económica a requerimiento del órgano instructor por medio de escrito presentado en el registro general el 24





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de marzo de 2015 con número de orden 5934, por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP para la tramitación del expediente.

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- Fuerza mayor (art. 139.1 L30/92): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

La prueba del daño, individualizado y económicamente evaluable, **corresponde a quien lo alega**, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el expediente no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración de la interesada en el parte de presencia en el Centro de Salud, y no existe ni atestado de agentes de la Policía Local, ni declaración de testigos. Por tanto, no se puede considerar probado que las lesiones se produjeran en el lugar indicado por la solicitante.

Es cierto que en el expediente se incorporan fotografías de la tapadera rota de la arqueta, sin embargo, no consta en el expediente la más mínima prueba que acredite que la caída se produjo precisamente en ese lugar. Podemos deducir la certeza de la caída y la fecha de ésta, puesto que la documentación médica así lo demuestra. Pero en modo alguno queda demostrado el lugar donde se produjo el siniestro, lo que aboca a considerar la inexistencia de relación de causalidad entre el daño y la conducta de la administración reclamada, pues no ha demostrado que la caída se produjera a consecuencia de la arqueta del alumbrado. En el escrito de valoración de la aseguradora municipal, su tramitador sostiene de igual manera que *"no está acreditada debidamente la ocurrencia de los hechos al no contar con testigos ni haber requerido a la Policía Local para abrir atestado"*.

QUINTO.- Indemnización.- No procede indemnización al no existir nexo causal entre el accidente y ningún servicio público. En cuanto a la valoración de la indemnización solicitada, 566,02 €, corresponde a 7 días improductivos y 5 días no improductivos, pero con la documentación aportada no podemos determinar los días de curación, como manifiesta el tramitador de la aseguradora municipal, puesto que únicamente se ha aportado el informe de urgencias en asistencia primaria y del Hospital Virgen de la Victoria, además de la consulta al día siguiente en UCCU Alhaurín de la Torre.

Sobre la base de todo lo cual, y de conformidad con el acuerdo de delegación aprobado por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proponer la desestimación de la reclamación de **D.ª C.G.V. (DNI_44666904F)** por no quedar acreditado ni el accidente ni existir nexo causal con el funcionamiento de ningún servicio público.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento en el momento del siniestro, y al Departamento de Intervención.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

22-07-2016

43/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo.: Daniel Díaz Soler.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

PUNTO N° 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 019/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 07/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, EN SU CALIDAD DE INSTRUCTOR, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP. 019.16, PROMOVIDO POR F.D.M. (DNI 24.711.278-S)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- F.D.M. con DNI 24.711.278-S, formuló solicitud de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial, la que fuera registrada con el número 2016 00004521

SEGUNDO.- Previo informe jurídico la JGL, en sesión celebrada el día 6-5-2016, punto 42 del orden del día, se acordó el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial, seguido con el RP.019.16 y requerir a su promotora al objeto de que subsanara su solicitud.

TERCERO.- Por el Instructor del expediente, visto el estado del expediente, se solicitó informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

“SEGUNDO INFORME RP. 019.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- F.D.M. con DNI 24.711.278-S, formuló solicitud de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial, la que fuera registrada con el número 2016 00004521. En dicha solicitud se ponía de manifiesto que el pasado día 11 de marzo de 2016, detectó que el muro de su parcela presentaba daños (calle Zarzuela, 24). Que estos daños, tienen su origen en el agua estancada junto su pared (desconociendo desde cuanto se encontraba allí) y que señala que provenía de una fuga de agua, la que fue reparada por los servicios municipales.

Acompaña a su solicitud:

1. Escrito fotografías de la valla.
2. Presupuesto de reparación muro (rascado y pintura).
3. Recibo de reserva de viaje
4. 4 fotografías.

SEGUNDO.- Cuantificaba su reclamación en la cantidad de 180,00 euros

TERCERO.- Por la JGL, en sesión celebrada el día 06/05/2016, punto 42 del orden del día, se acordó, entre otros extremos, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En dicho acuerdo se procedía, igualmente, a requerir a la promotora del expediente al objeto de que acreditara la titularidad del inmueble y acompañara presupuesto debidamente firmado por su autor.

CUARTO.- El citado acuerdo fue debidamente notificado a los interesados y, en particular, a la promotora del expediente (10/05/16), sin que conste se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

22-07-2016

44/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), regula un supuesto específico de desistimiento al señalar que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Por tanto, constado notificada la resolución y requerimiento a la promotora del expediente, tal y como consta en los antecedentes, no cabe otra solución de dictar resolución en los términos del artículo 42 de la LRJPAC

El desistimiento pone fin a un procedimiento administrativo, conforme señala el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común .

Se trata de una de las llamadas formas anormales de terminación del procedimiento y su fundamento es el abandono voluntario por parte del interesado de un procedimiento concreto. Se distingue de la renuncia en que en ésta hay un abandono voluntario del derecho que se quiere hacer valer en el procedimiento, de forma que este derecho no puede ejercitarse nuevamente en un procedimiento posterior, mientras que el desistimiento se refiere únicamente al procedimiento sin afectar directamente a la acción o derecho del interesado que, por tanto, sí puede ser objeto de un nuevo procedimiento.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden se **INFORMA:**

PRIMERO.- *Procede tener declarado el desistimiento de la reclamación formulada por F.D.M.*

SEGUNDO.- *Procede dar por terminado el expediente RP.019.16, notificándose la resolución que se dicte a las partes interesadas.*

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre a 6 de julio de 2016”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la reclamación formulada por F.D.M., dando por terminado el expediente **RP.019.16.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del expediente con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra el mismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad aseguradora con la que se tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre 7 de julio de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire.”

X.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 34.- No hubo.

22-07-2.016

45/46



CVE: 07E00001EC390007Q1G9L4L0D8
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 22/07/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13

DOCUMENTO: 20160126009
Fecha: 22/07/2016
Hora: 11:38



XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 35.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Carlos A. Díaz Soler

22-07-2016

46/46



CVE: 07E00001EC3900O7Q1G9L4L0D8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 22/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 22/07/2016 11:21:13	DOCUMENTO: 20160126009 Fecha: 22/07/2016 Hora: 11:38
---	--	--

